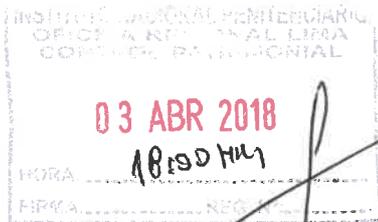




# Resolución Directoral

N° 152-2018-INPE/18



Lima, 03 ABR 2018

VISTO:

El Oficio N°126-2018-INPE/18.04 y el Informe Técnico N° 03-2018-INPE/18.04.EL-CP, de fecha 02 de Abril del 2018, emitido por el Coordinador (e) de Control Patrimonial de la Oficina Regional Lima, mediante la cual se recomienda efectuar la compraventa por subasta restringida de Lote Único de TRECE (13) vehículos en calidad de chatarra; pertenecientes a la Oficina Regional Lima del INPE, dados de baja de la contabilidad y del margesí de bienes muebles de la Entidad.

## CONSIDERANDO:

Que, en base a la Resolución Directoral N° 149-2018-INPE/18 del 02 de Abril del 2018, se dio de baja (12) unidades móviles en la condición de chatarra y en base a la Declaración Jurada de fecha 26 de Marzo del 2018, se determinó que el ómnibus de código interno N° 162, de marca Mercedes Benz, de color Verde (Azul) sin placa, se encuentra en condición de sobrante de la contabilidad y del margesí de bienes de la Entidad, en estado ruinoso, estado de Chatarra, disponiéndose su disposición por compraventa por Subasta, haciendo un total de (13) móviles.

Que, mediante Escrito S/N de fecha 26 de Marzo del 2018, el perito tasador, remitió a la Unidad de Administración de la ORL-INPE, el dictamen pericial actualizado, por cada una de los (12) móviles dados de baja; estableciendo que las mismas, se encuentran en estado de chatarra, consignando el valor comercial de las 12 unidades móviles en S/. 5,236.50. Asimismo dicho perito tasador en anterior oportunidad valorizo la móvil de código interno N° 162 a valor de S/. 1,000.00; la Coordinación de Control Patrimonial de la ORL-INPE, mediante Informe Técnico N° 03-2018-INPE/18.04.EL-CP de fecha 02 de Abril del 2018, recomienda efectuar la compraventa por subasta pública, al de **SUBASTA RESTRINGIDA de TRECE (13) vehículos en calidad de chatarra en Lote Único**, pertenecientes a la Oficina Regional Lima del INPE; al ser su precio base de S/. 6,236.50 (Seis Mil Doscientos Treinta y Seis con 50/100 Soles), los mismos que han sido dados de baja de la contabilidad y del margesí de bienes muebles de la Entidad.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", de fecha 13 de Diciembre de 2007, establece que las normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), son de cumplimiento obligatorio por parte de todas las entidades que administran o disponen bienes estatales.

Que, los Artículos 11° y 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15 de marzo 2008, establecen



que es de responsabilidad de la Coordinación de Control Patrimonial y de la Unidad de Administración de la ORL-INPE, la eficiente planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración.

Que, el Artículo 122° del acotado Reglamento de la Ley, establece que los bienes dados de baja por las entidades enmarcadas en dicho Sistema, deberán ser dispuestos dentro de los 05 meses de emitida la Resolución de baja correspondiente, por las causales de subasta restringida entre otras.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", de fecha 03 de julio del 2015, establece en su párrafo 6.5.4 los procedimientos necesarios para la compra venta por Subasta restringida de los bienes de su propiedad de las Entidades Estatales, disponiéndose su aplicación cuando los lotes de bienes muebles cuyo valor comercial total sea inferior a las tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, bajo la modalidad de sobre cerrado, debiéndose cursar cartas de invitación por lo menos a tres postores, con anticipación mínima de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto público de la compraventa por subasta restringida.

Que, en base a lo establecido en el numeral 6.5.6 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece que los vehículos que se encuentren en calidad de chatarra, su disposición se ejecutará sin derecho de inscripción registral, siendo de responsabilidad de la entidad poseedora, gestionar ante el titular registral respectivo, la baja de circulación del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

Que, mediante Dictamen Pericial emitido por el Ing. WILDER CONSTANTINO MEDINA CALVO, el valor comercial de los (13) vehículos en condición de chatarra, 12 vehículos dados de baja y el ómnibus en calidad de sobrante considerados para la venta asciende a un valor comercial de **S/. 6,236.50 (Seis Mil Doscientos Treinta y Seis con 50/100 Soles)**, evidenciándose de este modo que el mencionado precio base total es inferior a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias. Asimismo concordante con la Directiva vigente la modalidad de la venta será de sobre cerrado y se realizará en acto público convocado, debiéndose invitarse por lo menos a Tres (3) postores.

Que, estando a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Lima y contando con las visaciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración, Equipo de Contabilidad y Tesorería, Equipo de Logística y la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina Regional Lima - INPE, y;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado a través del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Ley N° 30518 – "Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2017", Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Decreto Legislativo N° 654 que aprueba el Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial 432-2016-INPE/P y N° 302-2017-INPE/P.





# Resolución Directoral

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar,** la Compraventa por Subasta Restringida de **TRECE (13) vehículos en calidad de chatarra**, dados de baja de las cuentas contables y del inventario de la Oficina Regional Lima del INPE, de acuerdo a la relación que se adjunta como Anexo (A) a la presente resolución, con un precio base total de venta de **S/. 6,236.50 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100 SOLES)**, detallados en el Anexo.

**Artículo 2°.- Autorizar,** al Coordinador de Control Patrimonial de la ORL-INPE, llevar a cabo el acto de Subasta Restringida en virtud a la Directiva N° 001-2015/SBN.

**Artículo 3°.- Aprobar,** las Bases Administrativas correspondientes a la Compraventa por Subasta Restringida N° 002-2018-INPE/18, "Venta de Vehículos dados de baja en calidad de chatarra de la ORL-INPE" – Primera Convocatoria, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución como Anexo (B).

**Artículo 3°.- Designar,** al Jefe del Equipo de Contabilidad y Tesorería de la ORL-INPE, como representante de la Unidad de Administración, quien será el responsable de cautelar que el área de tesorería, recaude el dinero de la venta, entregue el comprobante de pago al adjudicatario y elabore la liquidación de gasto correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6.5.5.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

**Artículo 3°.- Disponer,** que se curse oportunamente las cartas de invitación a por lo menos (3) postores para que presenten sus propuestas de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN. Asimismo una vez elaborada y aprobada las Bases Administrativas, deberán ser publicadas en el portal institucional de la entidad [www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe).

**Artículo 4°.- Disponer,** que el importe económico que se obtenga producto de la subasta restringida, previo pago de gastos; si los hubiera serán destinados a la cuenta corriente de la ORL-INPE.

**Artículo 3.- Remitir,** copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Coordinación de Control Patrimonial y al Equipo de Contabilidad y Tesorería de la ORL-INPE para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Lic. EDINSON ALVARADO ORTIZ  
DIRECTOR REGIONAL  
OFICINA REGIONAL LIMA



**ANEXO (A) A LA R.D. N° 152 -2018-INPE/18  
"COMPRVENTA DE VEHICULOS EN CALIDAD DE CHATARRA DE LA ORL-INPE"**

**ANEXO**

**LOTE ÚNICO**

**DETALLE TÉCNICO**

N°	CODIGO PATRIMONIAL	PLACA	MARCA	MODELO	TIPO	N° DE MOTOR	N° DE SERIE/CHASIS	COLOR	AÑO	PROPIETARIO	EIC	CITA CONTABLE	V. LIBROS (S/.)	DEF. ACUMUL. (S/.)	V. NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA	ACTO DE DISPOSICION PROPUUESTO	Y. TASACION S/.	UBICACION DEL BIEN	T. PERMANENCIA	
																					ORSA- INPE
1	678223000003	XO-9156	Chevrolet	NPR70PL	Furgon	4HE1-328606	JAAAPR70P67100629	Azul	2006	INPE	MALO	1508.02	123,735.00	123,734.00	1.00			652.50	LURIGANCHO EP	12 AÑOS	
2	678223000001	XO - 9212	Volkswagen	13.150	Furgon	OE1T129071	9BWBD72SX6R601270	Azul	2005	INPE	MALO	1508.02	148,434.50	148,433.50	1.00			1,014.00	LURIGANCHO EP	13 AÑOS	
3	678223000002	XO9213	Volkswagen	13.150	Furgon	OE1T129111	9BWBD72SX6R601379	Azul	2005	INPE	MALO	1508.02	148,434.50	148,433.50	1.00			1,014.00	LURIGANCHO EP	13 AÑOS	
4	6782500000063	EGB - 685	Toyota	HI-ACE	Ambulancia	2L-4140722	LH1147005049	Bianco	1996	INPE	MALO	1508.02	13,684.02	13,683.02	1.00			216.00	LURIGANCHO EP	22 AÑOS	
5	6782500000030	QI-1887	Datsun	ATLAS	Camioneta	Z16 - 060227	CG021 - 002151	Azul Blanco	1972	INPE	MALO	1508.02	4,334.99	4,333.99	1.00			120.00	LURIGANCHO EP	46 AÑOS	
6	6782500000036	PGO111	Toyota	Hi - Lux 4x4	Pick - Up	3L-4118918	LN-106-0138385	Grís Metalico	1996	INPE	MALO	1508.02	69,937.24	69,936.24	1.00			228.00	LURIGANCHO EP	22 AÑOS	
7	6782230000012	XO - 9214	Volkswagen	13.150	Furgon	OE1T129040	9BWBD72SX6R601269	Azul	2005	ORSA- INPE	MALO	1508.02	148,434.50	148,433.50	1.00		COMPRA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA	1,014.00	LURIGANCHO EP	13 AÑOS	
8	6782050000012	BGR382	Nissan	LANGLEY	Automovil	E15-7184075	BGGTFSGSHS4002019	Bianco	1988	INPE	MALO	1508.02	5,304.60	5,303.60	1.00			107.00	LURIGANCHO EP	30 AÑOS	
9	6782500000056	TQ - 3562	Toyota	Corolla 1600	Station Wagon	4AK879141	AE953088025	Rojo	1995	INPE	MALO	1508.02	11,445.00	11,444.00	1.00			168.00	LURIGANCHO EP	23 AÑOS	
10	6782500000060	EGA - 940	Peugeot	BOXER	Ambulancia	10TRJ20389703	VF3YDBMFCAT774803	Bianco	2010	INPE	MALO	1508.02	89,871.00	89,870.00	1.00			462.00	LURIGANCHO EP EP VIRGEN	08 AÑOS	
11	6782050000016	BGS246	Toyota	Spiniter	Automovil	5 A3486125	AE915186432	Bianco	1988	INPE	MALO	1508.02	5,025.41	5,024.41	1.00			107.00	DE LA MERCED	30 AÑOS	
12	6782050000014	AI0972	Toyota	Corolla	Sedan	GA-L287507	AE101-0171144	Grís Metalico	1996	INPE	MALO	1508.02	4,213.30	4,212.30	1.00			134.00	LURIGANCHO EP	22 AÑOS	
13		SIP	Mercedes Benz	Omnibus		3641053051294	344944-50802514	Verde (Azul)	1983	INPE	MALO		0.00	0.00	0.00			1,000.00	LURIGANCHO EP	35 AÑOS	
																		<b>6,236.50</b>			

